

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	00342	Fecha:	12 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MENDEZ TEJEDOR JORGE-ELICER
NIT o CC:	9513968
Predio Numero:	000100014574000
Dirección Del Inmueble:	C 15A BIS 30 27
Dirección De Cobro:	C 15A BIS 30 27

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MENDEZ TEJEDOR JORGE-ELICER , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9513968 ,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014574000, ubicado en C 15A BIS 30 27 , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

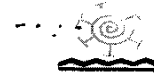
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	-------------------	------------

Página 2. Resolución No. 00342 del 12 de Marzo 2014

AÑO	% DE TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	PRED	BOMB	GR	SALUD	EXCEN	DEVOL	TOTAL
2007	12.00	311,000	14,900	27,018	0	0	280	0	2,800	0	0	44,098
2008	12.00	323,000	15,000	24,221	0	0	300	0	3,000	0	0	42,521
2009	12.00	339,000	17,000	22,141	0	0	340	0	0	0	0	39,481
2010	12.00	349,000	17,000	17,845	0	0	340	0	0	0	0	35,185
2011	12.00	348,000	18,000	14,679	0	0	360	0	0	0	0	33,039
2012	12.00	359,000	19,000	9,922	0	0	380	0	0	0	0	29,302
2013	7.00	896,000	6,230	831	0	0	125	0	0	0	0	7,186
2014	7.00	917,000	6,419	0	0	0	128	0	0	0	0	6,547
			112,549	106,637	0	0	2,273	0	5,800	0	0	229,259

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.